

Asuntos listados (4 JDC y 1 JG) Total: 5 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-273/2025	Dato protegido	Acuerdo Plenario de veintiuno de agosto del año en curso, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-RAP-5/2025 , que determinó improcedentes las manifestaciones y solicitudes formuladas por la parte actora.	Actos de órganos electorales	CONFIRMA y ORDENA PDP La Sala confirmó el acuerdo impugnado al calificar infundados los agravios relacionados con que la autoridad minimizó los efectos jurídicos de la omisión de la entrega de las copias certificadas dentro del plazo establecido en la sentencia, porque fue correcto que el Tribunal responsable sostuviera que el Instituto Electoral informó oportunamente el cumplimiento de la sentencia, dado que en lo fundamental se restituyeron los derechos político-electorales de la actora, al haberse admitido la queja. Calificó ineficaz el agravio referente a la falta de fundamentación y motivación del acuerdo de veintitrés de junio de este año, porque no podía ser analizado mediante la impugnación de un acto posterior, como lo era el acuerdo de pleno de veintiuno de agosto del presente año, pues se encontraba firme dicho proveído al no haber sido impugnado oportunamente. Calificó inoperante el agravio relativo a que el Tribunal responsable se negó a imponer las medidas de apremio bajo el argumento de que era una potestad del Tribunal, al considerar que no controvertió las razones en las que la autoridad señaló que la imposición de la medida de apremio era una facultad potestativa del Tribunal y no un derecho y atribución de las partes.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Calificó ineficaces los agravios relacionados con la solicitud de remisión de copias certificadas a los órganos internos de control, al considerar que la actora tenía sus derechos a salvo para solicitar las copias certificadas aludidas, de tal manera que la omisión de la remisión por parte del Tribunal no le generaba perjuicio alguno. Dejó a salvo los derechos de la actora respecto a la solicitud de copias certificadas y ordenó la protección de sus datos personales.
2.	ST-JDC-278/2025	Dato protegido	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-5/2025 , que determinó existentes las infracciones consistentes en la vulneración al derecho político-electoral de ser votada en su vertiente del ejercicio del cargo y violencia política.	Procedimiento Especial Sancionador Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMA y ORDENA PDP La Sala confirmó la resolución cuestionada al calificar ineficaces los agravios relacionados con la indebida aplicación del artículo 222 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, porque la responsable no aplicó tal dispositivo en la resolución controvertida, pues aun cuando el Tribunal responsable consideró dar vista al superior jerárquico de la persona denunciada, lo hizo con base a consideraciones diversas a las expuestas por la parte actora. Calificó infundados el resto de los agravios. Dejó sin efectos los apercibimientos de imposición de medidas de apremio dictados durante la sustanciación de los juicios y tuvo por no desahogadas las vistas otorgadas a las personas denunciadas otroras integrantes del Ayuntamiento de

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Corregidora, Michoacán en los periodos 2023-2024 y ordenó la protección de los datos personales de la actora.
3.	ST-JDC-268/2025 y ST-JG-92/2025 Acumulados	Mariana Ramón Silvestre y otra	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/260/2025 , que revocó la convocatoria controvertida para la elección de la representación indígena del Municipio de Chapa de Mota; así como, la designación de la mencionada representación.	Comités ciudadanos y consejos de los pueblos	SOBRESÉE y CONFIRMA La Sala previa acumulación, sobreseyó el juicio ST-JG-92/2025, porque la parte actora carecía de legitimación. En el fondo, confirmó la resolución impugnada al desestimar los motivos de disenso vinculados, entre otros tópicos, con la omisión de la responsable de considerar el desahogo de la vista que presentó la parte accionante y la validez del requisito de hablar la lengua madre, al considerar que los argumentos expuestos en cada caso resultaron ineficaces. En consecuencia, tuvo por no desahogadas las vistas ordenadas durante la instrucción de los juicios, dejó sin efectos los apercibimientos de imposición de medidas de apremio emitidos durante la sustanciación de los asuntos, y vinculó al Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, para que realizara las actuaciones ordenadas en la ejecutoria.
4.	ST-JDC-279/2025	María Elena Anzures Rivera y/o María Elena Anzurez Rivera	Acuerdo Plenario de tres de septiembre del año en curso, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/257/2025 y JDCL/264/2025 acumulados, que tuvo por incumplida la sentencia de tres de julio, que declaró la invalidez de la elección del representante indígena ante el Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México.	Integración de órganos electorales	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado, al considerar que no existió vulneración a los principios de autodeterminación y autonomía indígena, ni omisión de juzgar con perspectiva intercultural, porque tales elementos fueron atendidos en la

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					respectiva sentencia, mientras que el proveído impugnado se limitó a verificar el cumplimiento a lo ordenado en la misma. Desestimó el alegato de la actora relativo a que se afectó su derecho político-electoral de ser votada y ejercer el cargo, porque ella no tenía un derecho adquirido para ejercer la representación indígena. Vinculó al Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México en términos de lo establecido en la ejecutoria.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>